diente a las Alcavalas lo que le deva tocar por su venta y p
obiarlo estando el tiempo adelantado y tomado las Re
el peso en su Carne con el beneficio de las Restrogeras
pare al Sor. que dize puede salir el producto que corres
de a dhas Alcavalas y alguna parte de lo que se a dejado
cobrar de los mismos Dueños de las Cabras que las ma
percibiendo estos quatro quartos y medio de cada libra
y quedando el ochavo para dho Dro con cuio producto
quenta gral que se debe formar se vera lo que ubiere
dido dho Ramo de Alcavala y en su vista providen
su satisfaccion haziendo juizio devido sobre la ut
lidad de dhos ganaderos a quienes les sale cada R
de las que se librean por veinte y siete Rs y algo mas q
es el exzesivo precio a que pudieron vender las Cabra
de Carne, y a quienes en caso que se resistan a su ma
ra le parece al Sor. que dize se les puede apremiar por el
beneficio que disfrutan sin costeo alguno de las R
trogeras de los demas vezinos que se interesan en la
pra de dha Carne todo lo que hace presente a esta villa para
que en su vista determine lo que combenga; y vista oy
y entendida la proposicion que antecede por esta villa de una
do y conformidad dijo que siendo como es arreglado el
precio que se le a considerado a cada Cabra y aun es
bo segun su regular estimacion devia acordar y a
do que desde oy en adelante se venda cada libra de
especie de Carne a veinte mrs quedando libres pa